

Las condiciones que se han de hacer el sagrario de la yglesia mayor de la villa de
 Bolanos son las siguientes

780
 5-10

La primera condicion es sagrario a de ser de cinco tercias
 de anejo - alto nueve tercias y media con la cruz
 en todo se ade guardar la planta y planta y ha con
 estas condiciones firmada del escrivano - se ade hacer
 la distribucion del sagrario conforme a la tabla dando
 a cada miembro lo alto y ancho y adellebar

La segunda condicion es a de ser de madera de pino seca y los
 menores nudos y ser queda y la primera aden
 a de ser coimbra con su banco y cornisamento y las
 columnas estriadas conforme a la tabla y en el ma-
 dero prima cuerpo a de llebar ocho cornis cartelas
 y capula y por remate una lanternilla con su cruz
 encima de la canisa principal a de tener sus
 remates uno cada lado y frente es picio y en medio
 un cuerpo de arquitecturas y encima del la figura
 de la fe y san pino y san pablo todo bien acabado
 guardando la tabla en todo -

donde
 mas en el lugar donde
 de la calit se ade
 el escrivano de
 pintura de
 oro -

La tercera condicion es de acabado de madera
 el dicho sagrario se ade a preparar de hieso
 grueso y mate y en bolar y antes de todo enlencarlo
 todo muy bien donde fuere necesario y despues
 se ade dorar todo de oro fino bruñido y las tres
 figuras a de ser doradas y otorgadas y encañadas
 manos y rodos

Y los pisos a de ser molidos de acuel fino y resaca
 labores de oro.

Y en la puerta del sagrario se a de pintar un
 crucificado y un angel que reciba la sangre
 un calib al olio ^{del colado}

en el cuerpo de arquitecturas y en la canisa
 grande se ade pintar Dios padre al olio me o otra figura

La cuarta condicion es la casa donde a de estar el s. sacram^{to}
 a de tener de anejo una vara y toda a de ser dorada
 y en el tabero de ella se ade pintar la cena del señor
 al olio todo muy bien acabado conforme a buena
 arte

La quinta condicion es que done acabado el dicho sagrario de madera
 y pintura grande y asentado en el altar mayor
 de la parroquia de Bolanos dentro el dia que se
 hiciere la primera paja en seis meses y despues
 de cumplido lo ante use dos oficiales quito uno
 por cada una de las partes y por si es cumplido

en la y de sagrario
 se ade con un
 resplandor de
 el oro



haba y condiciones y no auiendose cumplido se
bueba hacer los declaracion los dos ~~los~~ oficiales
ata de pido entodo presencion

ya condicion y se meade dar pa hacer al diez
lagano del modo y sta declarado en las condic
de trescientos ducados pagados en la
manera los cin ducado luego de como se huan
las cosas puestas y estando acabado de madera otros
cin ducado y para auer de dar otros
cin ducado y los cin ducado el tanto del
pues de sta acabado y asentado y dado por
bueno. — onde ser tot mil e quiebrados
y en la condicion y si en otro mudo rematare
el diez lagano meade pagar ~~de trescientos~~ ^{de trescientos} ducados
pa la haba y condiciones pa mi ocupacion de la
prima paga y al mudo se le hiciere y lo firme
en el mago a 24 de junio de 1590

Stefano pido

por la condicion y si el oficial en su
rematare el diez lagano no cumplier
en el tiempo y dize acabado la obra
conforme la condicion y para de
particular y poder mandado hacer
a otros oficiales acorta del mudo y en
los otros que pueden ejecutar en todo
el sueldo del oficial y huan la obra

En tal rreca y en ~~en~~ noy onco se
de de meos segunio de nuel 28 de
cien dize y diez y nueve años 28 de
cuando los desoro y pedro sepina de
cae de la ordinaria en el dabo rreca
con a de la rreca de fran copes quia
proprio de la rreca de la parroquia de
de la rreca parece e sta ban de por o
la ma de no a rreca de la rreca y
de la rreca de la ma de no y dize que con
las condiciones de rreca y dize que
y en mi en de la rreca y dize que
por juramento en la plancha y la rreca

290

son diez y ocho
duedas



Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

Encairica delectantur

Encairica delectantur in diebus
de diebus mercatorum
supra ad ducuntur

En la villa de ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

Yo el Rey ...

III

Joocom de neceas geantien
ra quees qumpliran o bignos
personae, preses

Jo martin de peraeza pnsaeq deoran
da pnciam epas vs dea riera ter
porganser quees nos avos firme
un de gurgandree

de pnsaeq deoran *Jo. Martin del Barrio* = epus de gurgandree

de gurgandree per rana dixeron que
ncee biam me dixeron la duxaba
fo tan to quan va lugar de dier
man daram se pnsaeq deoran
longe gurgandree de gurgandree

Jo. Martin del Barrio # *Jo. Martin del Barrio* # *Jo. Martin del Barrio*
= epus de gurgandree

de gurgandree de gurgandree de gurgandree
de gurgandree de gurgandree de gurgandree
de gurgandree de gurgandree de gurgandree
de gurgandree de gurgandree de gurgandree
de gurgandree de gurgandree de gurgandree

Maestro en San Pedro en la ciudad
de México a 15 de Mayo de 1564

Yo el dicho maestro de escuela de la escuela
de San Pedro en la ciudad de México
por mandado de su señoría el dicho
gobernador de la dicha ciudad de México
por mandado de su señoría el dicho
gobernador de la dicha ciudad de México

Yo el dicho maestro de escuela
de San Pedro en la ciudad de México
por mandado de su señoría el dicho
gobernador de la dicha ciudad de México

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En este fecho

Yo Juan de los Rios en virtud
de un comudo que me ha sido
hecho por el Sr. D. Juan de los Rios
Cofre de mi Sr. hermano de los Rios
que el martirio de la Santa
Dn. de San Ildefonso

estaban de parte de Pedro y de parte de Juan del dno. a quien
cargó a las dhas. de los Rios que sea hecho para la iglesia
de Nojal de la vi. de los Rios que no se nos a de nos acaba de los
dhas. agrario y santa de la dha. de los Rios con for me esta
la moro o ligados y una de las con diuones con que se
trato la dha. obra es que de los Rios de dar a cada
sea bi a deber por dos maestros non bra de los Rios por pte
de los Rios y el dno. por el maestro para que si en si
estaba hecho con for me a la paca y con diuones y pa
ra que sea comote ne nos que pte de los Rios con la dha. obra
se nos he de los Rios y suplica nos non bra persona de
arte que se fuese con si balle pte a quien non bra nos pa
ra que sea de la dha. obra y sea si ne dia en el qual se fue
ren en la vi. y sea si ne por auto para que sea pte
queno hujere su ve edor sea acorda del que se hujere y
parala dha. obra. Requiza nos a Manuel de los
Rios. vi. de al m. y juramos que nos de malicia
sino que le tiene nos por o dno. de los Rios y para
ello se. Estando presentes de los Rios de los Rios

Yo Juan de los Rios
Yo Juan de los Rios
Yo Juan de los Rios

1850
Jan 1st
Boston

Dear Mr. [Name]
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 27th inst. in relation to the [Subject]

Yours truly,
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Very respectfully,
[Signature]

mande fuer de en la y gance
dame ganos
stefano que la
Hernando de pessa

In un...
on la...
gona...
guant...
puedo...
madre...
de pessa

de la...

En la...
de...
de...
de...
de...
de...

